

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

**Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés**

<b>PROCESO</b>	VERBAL
Demandante	LUIS FERNAND CUERVO JARAMILLO Y OTROS
Demandado	ALEXANDER TORO Y OTROS
Radicado	2018 00098
Asunto	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por La Sala Primera de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil en donde dispuso:

*“Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*(...)*

*PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, pero por lo aquí expuesto y ADICIONAR un párrafo al numeral CUARTO de la resolutive, del siguiente tenor: “PARÁGRAFO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., deberá pagar a los demandantes los intereses moratorios causados a partir de la ejecutoria de esta providencia y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de interés certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad”. SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte demandante. Fijar como agencias en derecho en esta instancia, la suma de 1 SMLMV. TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen”:*

Providencia que fuera adiciona por auto del 24 de noviembre de 2022 en el siguiente sentido:

*“PRIMERO: ADICIONAR la sentencia proferida por este tribunal el 30 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia, en el sentido de REFORMAR la condena impuesta a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en el numeral CUARTO de la sentencia de primera instancia, en cuanto a los montos de lucro cesante consolidado y futuro en favor de LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO, que quedan así: “- Por concepto de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO a LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO, la suma de \$25'538.678. - Por concepto de LUCRO CESANTE FUTURO a LUISA*

*FERNANDA CUERVO JARAMILLO, la suma de \$40'561.117" SEGUNDO: Los demás ordinales y numerales permanecen incólumes. TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen, una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión"*

Decisión, que fuera corregida y adicionada por auto del 13 de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

*"PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración de la providencia del 24 de noviembre de 2022. SEGUNDO: CORREGIR la providencia del 24 de noviembre de 2022, mediante la cual se adicionó la sentencia proferida por este tribunal el 4 Según Resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia 5 Lo anterior según lo indicado por la a quo en archivo "2018-00098-5.mp4" desde minuto 41:45. SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL Ponente: Sergio Raúl Cardoso González Rad. 05001 31 03 011 2018 00098 01 "Al servicio de la justicia y de la paz social" Página 5 de 5 30 de septiembre de 2022 dentro del proceso de la referencia, quedando su numeral primero, así: "PRIMERO: ADICIONAR la sentencia proferida por este tribunal el 30 de septiembre de 2022, dentro del proceso de la referencia, en el sentido de REFORMAR la condena impuesta a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en el numeral CUARTO de la sentencia de primera instancia, en cuanto a los montos de lucro cesante consolidado y futuro en favor de LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO, que quedan así: "- Por concepto de LUCRO CESANTE CONSOLIDADO a LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO, la suma de \$15.914.619. - Por concepto de LUCRO CESANTE FUTURO a LUISA FERNANDA CUERVO JARAMILLO, la suma de \$64'666.065" TERCERO: DEVOLVER el expediente al juzgado de origen, una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión."*

6.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9ba48ee477e5315cb2359809a1875bee75fdc202590891b16e86b8262f7a55**

Documento generado en 24/02/2023 12:15:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**